



**Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Secretaría Administrativa  
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos  
Dirección de Estudios y Proyectos**

**ACTA DE FALLO**

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-55-2023; INAH OP ADCSFA 026/2023-ITP de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: "Atención de la nave del templo: consolidación de grietas y fisuras y detalles decorativos de campanario, consolidación de grietas y fisuras en muros y bóveda, con restitución de aplanados con capa pictórica al interior y exterior incluyendo la fachada principal. aplicación de capa protectora contra la intemperie. en la casa cural: consolidación de grietas y fisuras de muros al interior y exterior, así como las arcadas del corredor exterior, con restitución de aplanados y capas pictóricas. en la barda atrial: consolidación de grietas en barda de costado poniente y sur, con reintegración de aplanados y capa pictórica del inmueble Capilla de la Candelaria / Capilla de San Francisco de Asís, localidad de Tetecala, municipio de Tetecala, Morelos". Ubicado en: Calle Ignacio Aldama, Col. Centro, Tetecala, Morelos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día seis de julio de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día veintisiete de junio y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19



de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

**Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:**

**Ingeniería Alternativa e Innovación, S. A. de C. V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 1, 2 y 19; Documentos E5 inciso b) y d), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento E5 inciso b).** - La tasa de interés que utiliza no corresponde con la periodicidad de los ingresos y los egresos, no emplea la tasa de interés de periodo semanal, por lo que es incorrecto.

En su cálculo no considera que el porcentaje del costo por financiamiento, se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta, se deben tomar en cuenta los valores tanto positivos y negativos para calcular los intereses de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos.

El periodo 8 (debe ser al periodo 7, por 1ra semana (7 días) de trabajo y se da el corte, más los 6 + 15 + 20 =41 por forma de pago) donde considera el pago de la 1er estimación, no está conforme a la forma y termino de pago de los trabajos, establecida en la convocatoria, no considera los plazos de formulación, aprobación, tramite.

**Documento E5 inciso d).** - Los cargos adicionales Ca2 no lo calcula conforme se solicita en la convocatoria de la licitación, ya que en la determinación del porcentaje de ISN, a aplicar en los precios unitarios, se debe emplear el  $tp = 383$  y  $DiCal = 365.00$ , lo que nos da el factor de 1.049315. emplea el factor de  $tp / tl = \text{días pagados} / \text{días laborados} = 383 / 294 = 1.302721$ , lo cual es incorrecto.

**Grupo Tares, S. A. de C. V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de





los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 1, 2 y 19; Documentos E3, E5 inciso a) y b), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento E3.-** Incluye el impuesto sobre nómina en el análisis y cálculo del factor de salario real, lo cual se indica en la convocatoria, que no debe ser aplicado en este análisis.

**Documento E5 inciso a).** - No considera los sanitarios portátiles, que se solicita en la junta de aclaraciones, indicado en las consideraciones, numeral 10.

**Documento E5 inciso b).** - La tasa de interés que utiliza no corresponde con la periodicidad de los ingresos y los egresos, no emplea la tasa de interés de periodo semanal, por lo que es incorrecto.

En el cálculo de financiamiento, el anticipo de 30% está calculado sobre el costo directo + indirectos, debe ser por el monto total de la obra, por lo que es incorrecto.

**Licitante cuya proposición resulto solvente:**

Así, hecho el estudio de la proposiciones técnicas y económicas recibidas y aceptadas para su análisis detallado el Instituto Nacional de Antropología e Historia encontró que la proposición presentada por la empresa, Constructores Conacer, S. A. de C. V; con un monto de \$ 1,832,191.92 (un millón ochocientos treinta y dos mil ciento noventa y un pesos 92/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cumplió conforme a los criterios de evaluación que se establecieron en la Convocatoria de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; y es la que otorga mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos motivo de la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica, por garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conveniente al momento de la contratación, razón por lo cual se adjudica a dicha empresa, el contrato relativo a los trabajos de "Atención de la nave del templo: consolidación de grietas y fisuras y detalles decorativos de campanario, consolidación de grietas y fisuras en muros y bóveda, con restitución de aplanados con capa pictórica al interior y exterior incluyendo la fachada principal. aplicación de capa protectora contra la intemperie. en la casa cural: consolidación de grietas y fisuras de muros al interior y exterior, así como las arcadas del corredor exterior, con restitución de aplanados y capas pictóricas. en la barda atrial: consolidación de grietas en barda de costado poniente y sur, con reintegración de aplanados y capa pictórica del inmueble Capilla de la Candelaria / Capilla de San Francisco de Asís, localidad de Tetecala, municipio de Tetecala, Morelos". Ubicado en: Calle Ignacio Aldama, Col. Centro, Tetecala, Morelos.

El Arq. Salvador Camarena Rosales, manifestó que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, así como la orden de trabajo respectiva para iniciar los trabajos el día diecisiete de julio de dos mil veintitrés por lo que de acuerdo a las especificaciones que sirvieron de base a este concurso, el Ing. Juan Carlos Silva Tamayo.





Administrador Único de la empresa Constructores Conacer, S. A. de C. V.; queda obligado a presentar la documentación y las fianzas estipuladas en la Convocatoria del concurso por invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica (Sección VI y XV), la fianza de cumplimiento será del 20% del importe contratado, sin incluir IVA. Que corresponde a la cantidad de \$ 366,438.38 siendo indivisible, previo a la firma del contrato, que será el día catorce de julio de dos mil veintitrés, en el sistema CompraNet, Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, la vigencia del contrato, inicia con la suscripción del mismo por el contratista y finaliza cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley.

Así mismo, se hace del conocimiento del contratista, que el anticipo será puesto a su disposición con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, contra entrega de la fianza de anticipo correspondiente.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Por los Funcionarios:

Arq. Salvador Camarena Rosales  
Encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos adscrita a la CNOyP del INAH

Arq. Carlos Rojas Sánchez  
Subdirector de Área en la Dirección de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-55-2023; INAH OP ADCSFA 026/2023-ITP, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.



Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-55-2023; INAH OP ADCSFA 026/2023-ITP.

Por los Licitantes:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Juan Carlos Silva Tamayo  
Representante de Constructores Conacer,  
S. A. de C. V.

No asistió  
\_\_\_\_\_  
Representante de Ingeniería Alternativa e  
Innovación, S. A. de C. V.

  
\_\_\_\_\_  
C. Gabriel Nicolás Maldonado Reyes  
Representante de Grupo Tares, S. A. de C. V.



